



REGLAMENTO INTERNO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE ESQUINA

CORRIENTES

INDICE:

- CARATULA	Pag. 1
- INDICE	Pag. 2
- CONSTITUCION H.C.D.	Pag. 3
- DECRETO DE APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO	Pag. 4 Pag. 5
- ORGANIGRAMA DEL H.C.D.	Pag. 6
- TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	Pag. 7
- TITULO II: DEL CONCEJO	Pag. 8
- TITULO III: DE LOS CONCEJALES	Pag. 9
- TITULO IV: MESA EJECUTIVA	Pag. 10
- TITULO V: DEL PRESIDENTE	Pag. 11
- TITULO VI: DEL SECRETARIO, SUBSECRETARIO Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Pag. 11
- TITULO VII: DE LAS COMISIONES	Pag. 14
- TITULO VIII: DE LOS PROYECTOS	Pag. 17
- TITULO IX: DE LAS PETICIONES	Pag. 19
-TITULO X: DE LAS SESIONES EN GENERAL	Pag. 19
- TITULO XI: DE LAS MOCIONES	Pag. 26
- TITULO XII: DE LAS VOTACIONES	Pag. 28
- TITULO XIII: DEL CONCEJO EN COMISION	Pag. 29
- TITULO XIV: DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	Pag. 29
- TITULO XV: DE LOS ASUNOS QUE INGRESAN AL ARCHIVO POR PRESCRIPCION REGLAMENTARIA	Pag. 30



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES.

El presente Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad Esquina, (Ctes.), ha sido aprobado en Sesión Ordinaria, Decreto N°003/2017, a los siete días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.

CONSTITUCION del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Davicino, Eduardo A

Vice-Presidente 1º: González, Miguel Ángel

Vice- Presidente 2 º: Badaracco, Silvia Ester

Barrios Mancini, María de los Ángeles

Bechini, Juan Martin

Benítez, Hugo Daniel

Bianchi, Esmeralda Itati

Bianchi, Silvana Alicia

Borda, Miguel Ángel

Esquenon, Miguel Ignacio

Gutiérrez, José Antonio

Schubert, Patricio

Torres, Amelia

Traverso, Gustavo Agustín



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES.
DECRETO N° 003/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Artículo 138, 7,
y;

CONSIDERANDO:

QUE; el Honorable Cuerpo tiene que dictar su reglamento interno y actualizarlo una vez por año;

QUE; es necesario la adecuación de las normas a la realidad institucional y comunitaria;

QUE; el actual Reglamento interno tiene una vigencia de cuatro años sin modificaciones, es imperioso realizar las mismas;

QUE; la reforma que se propone surge de un estudio integral y comparativo con legislaciones vigentes en la Provincia, aplicables en este HCD, y de otros Municipios de situaciones jurídicas parecidas;

QUE; se propone un Reglamento ordenado, con contenidos que suplen las lagunas y esclarecen las interpretaciones que no se encontraban en el Reglamento que se propone modificar;

QUE; de lo expresado anteriormente y de las facultades legales mencionadas surge la necesidad de la presente reforma del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el presente REGLAMENTO INTERNO y el ORGANIGRAMA del H.C.D., conforme a los fundamentos expuestos que se adjunta al presente y es parte integrante del mismo, en un total de 30 (TREINTA) fojas.-

ARTICULO 2°: CLAUSULA TRANSITORIA: Constituir por única vez, y al solo efecto, la Comisión Permanente de Producción y Turismo, en la próxima sesión ordinaria e inmediata a la aprobación del presente Reglamento.

ARTICULO 3°: GIRAR, copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R.H.C.D., y Archivar.

Esquina, Corrientes, 07 de Junio de 2017.



CARLOS MARCELO OVIEDO
PRO SECRETARIO H.C.D
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA

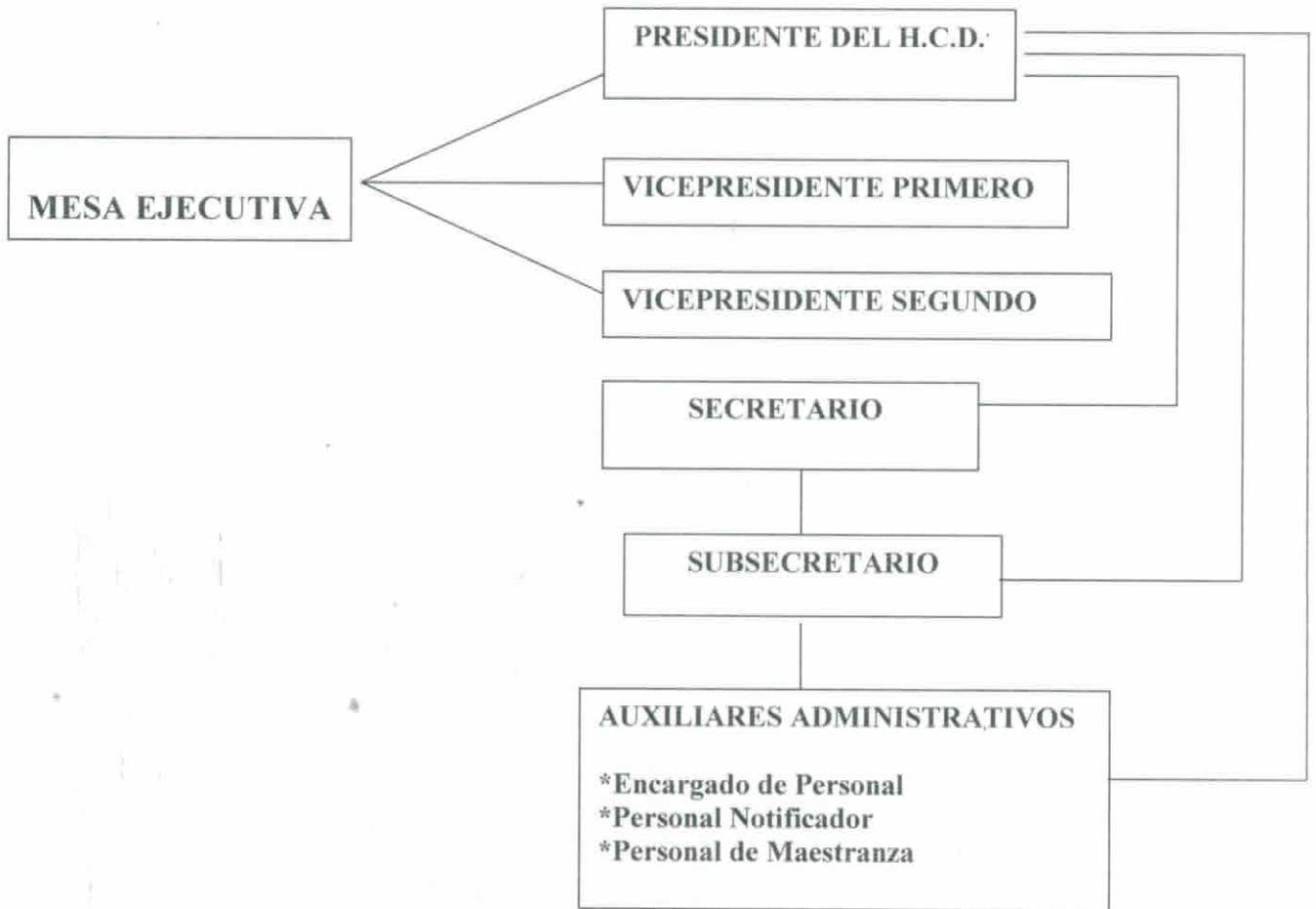


Dr. EDUARDO A. A. DAVICINO
Pta. Honorable Concejo Deliberante
Vice-Intendente
Municipalidad de Esquina Ctes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES.

ORGANIGRAMA





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES

REGLAMENTO INTERNO del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Del MUNICIPIO de ESQUINA, CORRIENTES.

TITULO I. Disposiciones GENERALES

ARTICULO 1°: El tratamiento será de Honorable Concejo Deliberante, pero sus Miembros no tendrán ninguno en especial.

ARTICULO 2°: La ofensa, provocación o menosprecio hecho a un Concejal se considerará cometido contra el H.C.D., siempre que fuera motivada por su actuación o sus opiniones sobre asuntos municipales, conforme lo establece la C.O.M. art. 138° inc. 4): "El Concejal podrá expresar su opinión por medio de resoluciones o declaraciones ante situaciones que afecten el interés general, la promoción y protección de los Derechos Humanos, actos u omisiones de todo poder, entes, órganos públicos, prestación de servicios públicos y privados", y el inc. 6): "Los Concejales gozan la misma inmunidad dentro del Departamento de Esquina, que la de un Diputado Provincial, no pudiendo ser molestado por sus dichos, ni probar sus fuentes, pudiendo de esta manera, constituirse en denunciante de ilícitos, proteger a la población con su palabra. No podrá hacer caso omiso a cuestiones ilegales".

ARTICULO 3°: Deberán fijar domicilio legislativo donde se enviaran las notificaciones, y se tendrán por válidas las que allí se practiquen, sin perjuicio que las mismas se efectúen en el domicilio real o en sus Bloques Parlamentarios. Se consideran válidas las notificaciones digitales, correos electrónicos, mensajes de textos, cuando se argumente que las anteriores no fueron efectivas en los casos acordados por resolución de la mayoría absoluta. Se podrá recurrir a la Policía para la notificación cuando en reiteradas ocasiones un Concejal no se dé por notificado.

TITULO II: DEL CONCEJO

ARTICULO 4°: El H.C.D. se compone de 13 (trece) miembros representantes del Pueblo de Esquina.

ARTICULO 5°: El H.C.D. se constituirá después de proclamados los Concejales electos, luego que cesen en su mandato los Concejales salientes, art. 133° a) y b) de la C.O.M.

ARTICULO 6°: Los Concejales tomaran posesión de sus cargos cuando, a cuyo efecto, sean convocados por el Presidente del Cuerpo.

ARTICULO 7º: La Sesión Especial inmediatamente al acto eleccionario estará sujeta a las siguientes normas:

- a) Presidirá la Sesión quien esté a cargo de la Presidencia del H.C.D.-
- b) Como primera medida se constituirá una "Comisión de Poderes" con representación de todos los bloques la que juzgara sobre la validez de los diplomas de los Concejales electos.-
- c) Los Concejales electos integran el quórum, toman parte de la discusión de la elección que los comprende y votan sobre la validez de los diplomas de sus pares, pero les está prohibido votar cuando se debate la validez del propio título.-
- d) Previo estudio y después de un cuarto intermedio la Comisión de Poderes informará si los Concejales electos reúnen las condiciones exigidas en la C.O.M.-
- e) Los Concejales salientes o cesantes no podrán tomar parte en el examen y aprobación de las credenciales de los electos.-
- f) Cuando por cualquier motivo no se expidiera la Comisión de Poderes el Concejo constituido en Comisión deberá expedirse sobre las credenciales de los Concejales que no ofrezcan dificultades, hasta completar el quórum legal, dejando los que suscitan dudas para ser examinados y resueltos en la primera Sesión Ordinaria.-
- g) Cumplida la misión de la Comisión de Poderes e integrado el Cuerpo Deliberante, el Presidente tomara juramento a los Concejales entrantes puestos todos de pie, usando la siguiente fórmula:
 - 1) "JURAI POR DIOS Y LA PATRIA, DESEMPEÑAR FIEL Y ELECTO, RESPETAR Y HACER RESPETAR LA C.O.M."
"SI, JURO"
"SI ASI NO LO HICIEREIS DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN".
 - 2) JURAI POR LA PATRIA Y VUESTRO HONOR, DESEMPEÑAR FIEL Y LEALMENTE EL CARGO DE CONCEJAL PARA EL QUE HABEIS SIDO ELECTO, RESPETAR Y HACER RESPETAR LA C.O.M."
"SI, JURO"
"SI ASI NO LO HICIERAIS LA PATRIA Y VUESTRO HONOR OS LO DEMANDEN".
 - 3) "JURAI POR DIOS, LA PATRIA Y LOS SANTOS EVANGELIOS, CUMPLIR FIEL Y LEALMENTE EL CARGO DE CONCEJAL PARA EL CUAL HABEIS SIDO ELECTO, RESPETAR Y HACER RESPETAR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"
"SI JURO".
"SI, ASI NO LO HICIERAIS DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN".

ARTÍCULO 8º: El Concejo es juez exclusivo de la elección de sus Miembros y una vez pronunciada su resolución al respecto no puede reverse.

ARTICULO 9º: Si en oportunidad de celebrarse la Sesión Especial cesara en su mandato una, dos o todas la Autoridades del Cuerpo, serán sucedidas en el cargo y hasta la elección de las definitivas, en Sesión Preparatoria del mes de Febrero y en el siguiente orden: Presidente, Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Presidente de la Comisión de Legislación y Gobierno, Hacienda y Obras Publicas, Acción Social, o en su defecto por el Concejal que el Cuerpo designe.

ARTICULO 10°: En caso de ausencia, renuncia, muerte, suspensión, destitución y/u otro impedimento temporario o definitivo, se adoptara el mismo orden de sucesión hasta que cesen las causales o completar el periodo del cargo.

ARTICULO 11°: BLOQUES LEGISLATIVOS: Se considerará bloque legislativo a todo núcleo de CONCEJALES, con la finalidad de trabajar conjuntamente en el desempeño de sus funciones en el H.C.D.- Deberán designar un Presidente a los efectos de la integración de la COMISION DE LABOR LEGISLATIVA y de que actúe como referente del Bloque correspondiente. A estos efectos se podrá considerar bloque unipersonal, cuando esté integrado por un solo miembro.

TITULO III. DE LOS CONCEJALES:

ARTICULO 12°: El tratamiento del Concejo será Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

ARTICULO 13°: Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones del Concejo y de las Comisiones de las que forman parte.

ARTICULO 14°: Los Concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de Sesiones salvo los casos de causas graves o insalvables que les impida reunirse en ella.

ARTICULO 15°: Durante el Período de Sesiones, ningún Concejal podrá ausentarse del Departamento, sin previo aviso al Presidente.

ARTICULO 16°: Si por falta de "Quórum" no fuera posible realizar sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los Concejales inasistentes, expresando si la falta ha sido con o sin aviso.

ARTICULO 17°: A cada Concejal se le otorgará credencial, como constancia de mandato, fijando fecha de periodo del mismo, suscrito por el Presidente y Secretario del Concejo, que le servirá como prueba habilitante de su condición de Concejal.

ARTICULO 18°: Es obligación de todo Concejal esperar hasta media hora después de la fijada para comenzar cada sesión, o el tiempo que fije la minoría en cada caso, cuando por falta de Quórum no sea posible dar comienzo a la sesión.

ARTICULO 19°: Para formar quórum legal, será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de los Concejales titulares que componen el Cuerpo.

ARTICULO 20°: OBLIGACIONES:

- 1) Asistir a todas las Sesiones que realice el Cuerpo.-
- 2) Integrar y asistir a las Comisiones permanentes en que fuera designado, o cualquier otra especial sin poder negar su cooperación, emitir opiniones o informes aunque sea en disidencia.-
- 3) Cumplir todas las exigencias determinadas en la C.O.M. y en este Reglamento, o que sea una natural consecuencia de los mismos.-

ARTICULO 21°: PROHIBICIONES

1) EL Concejal no gestionará, ni intervendrá en negocios o asuntos personales o de interés privado ante las oficinas municipales, ni tendrá directa o indirectamente ningún interés económico alguno que ponga en conflicto la dignidad de su cargo. Deberá abstenerse expresamente de opinar, debatir y votar en casos en los cuales se encuentre interesado en forma particular.-

2) EL Concejal no revelará informaciones confidenciales, ni aceptará gratificaciones, servicios, préstamos, objetos o promesas de ninguna persona o sociedad que tenga interés directo e indirecto en asuntos con la Municipalidad o en trámite ante ésta.-

3) EL Concejal no ejercerá acciones de cualquier tipo o naturaleza en que actúe contra los intereses municipales, ni podrá actuar ante las reparticiones municipales en representación de firmas, personas, asociaciones o sociedades, la excepción estará dada cuando el Concejal deba actuar por interés propio, obtener su carnet de conductor, pagar sus impuestos, patente automotor, tasas, etc., y cuando en el ejercicio profesional o de la función actúe ante la Municipalidad siempre que no existan intereses contrapuestos.-

4) Las violaciones a las disposiciones de los artículos anteriores sobre las obligaciones de los Concejales darán lugar a las sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto por el Art140 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 22°: El Concejal que se considere accidentalmente impedido para concurrir a la Sesión dará "aviso por escrito" al Presidente pero si la imposibilidad debiera durar más de dos Sesiones consecutivas, deberá solicitar permiso al Cuerpo, art 137° C.O.M.

TITULO IV MESA EJECUTIVA

ARTICULO 23°: Constitución: El Presidente con el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2° conforman la Mesa Ejecutiva del H.C.D.

ARTICULO 24°: Sustitución: Los Vicepresidentes por su orden reemplazarán y sustituirán al Presidente con todas las atribuciones y facultades que le correspondan a este, y podrán integrar las Comisiones del H.C.D. En caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, presidirán el Cuerpo los Presidentes de las Comisiones de Gobierno y Legislación Municipal, Hacienda y Obras Públicas, o del Presidente de la comisión que se encuentre presente. En caso de ausencia de estos el cuerpo designara un Concejal. Siempre que exista el quórum legal.

ARTICULO 25°: Obligaciones:

- A) Elaborar, administrar y ejecutar el presupuesto anual del HCD. Deberá remitirlo para ser aprobado por el Cuerpo. (COM Art. 156, a).-
- B) Designar el personal, asignarle turno y tareas específicas siempre que lo permita el presupuesto del H.C.D (C.O.M. Art. 156, b).-
- C) Evaluar el accionar del personal del HCD, a efecto de dar continuidad en las funciones determinadas.-
- D) Sancionar al personal por inconducta, de acuerdo a este Reglamento y al que rige para el Personal municipal.-
- E) Dar de baja al personal, en caso de sanción disciplinaria, de acuerdo a lo establecido para el personal municipal.-

- F) Proponer al H.C.D., nombres de profesionales que deban contratarse para casos determinados.-

TITULO V. DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 26º: Son Atribuciones y Deberes del Presidente:

- 1) Presidir las Sesiones del H.C.D y dirigir las discusiones de conformidad al reglamento.-
- 2) Representar al H.C.D. en sus relaciones con el D.E.M. y demás Autoridades, Personas Jurídicas y Particulares con las que el Cuerpo mantenga vinculación directa.
- 3) Convocar al H.C.D a las Sesiones que este Reglamento establece.-
- 4) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al H.C.D. para ponerlas a consideración de éste. Pudiendo devolver las que considere inadmisibles por cualquier causa, en este caso dando cuenta de su proceder. Contestar aquellas de simple cortesía protocolar.-
- 5) Todas las notas y/o reclamos recibidas en el H.C.D., deberá tener formal tratamiento del Cuerpo.-
- 6) Llamar a los Señores Concejales al Recinto y abrir las Sesiones. Llamar al orden y a la cuestión a los Señores Concejales en sesión.-
- 7) Dar cuenta de los asuntos entrados por intermedio de la Secretaría.-
- 8) Ordenar la discusión en forma reglamentaria, llamar al orden y la cuestión a los Señores Concejales, proponer las votaciones y proclamar sus resultados.-
- 9) Autenticar con su firma cuando fuera necesario las actas y documentaciones que así lo requieran.-
- 10) Proveer lo concerniente al orden y al funcionamiento de la Secretaría.-
- 11) El Presidente del H.C.D., podrá hacer uso de la palabra para explicar o informar sobre cuestiones vinculadas al funcionamiento del H.C.D, previo requerimiento del Cuerpo, y en caso de fundamentar un proyecto de ordenanza de su autoría.-
- 12) Remitir el presupuesto anual aprobado por HCD, con un plazo de 15 días antes de la presentación del presupuesto general municipal. Es responsable de la presentación.-
- 13) Contratar a profesionales designados por el Cuerpo, por el término no mayor a tres meses, salvo casos excepcionales, quienes revestirán categoría de contratados TEMPORARIOS.-
- 14) El Presidente nato del H.C.D., no podrá opinar desde la Presidencia sobre los asuntos en discusión. Podrá hacer uso de la palabra desde la Presidencia al solo efecto de fundar los proyectos de su autoría, Artículo 156 primer párrafo de la C.O.M.
- 15) El Presidente no vota, salvo en caso de empate previa doble votación.-
- 16) El Presidente debe velar por los bienes que estén a cargo o en uso del H.C.D. -

TITULO VI SECRETARIO, SUBSECRETARIO Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 27º: Del SECRETARIO: EL H.C.D. nombra por mayoría de sus miembros y remueve por los dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, al Secretario, quien prestara juramento a tomar posesión del cargo, de desempeñarse con corrección, fidelidad, honradez, discreción y de guardar secreto, siempre que el Cuerpo lo ordene. Dependerá del H.C.D e inmediatamente del Presidente.

ARTICULO 28º: DEBERES:

- a) Asistir a todas las sesiones y concurrir diariamente en horas de la mañana y de la tarde para el cumplimiento de sus tareas con un tiempo no menor de 4 (cuatro) horas por cada turno o en su defecto el tiempo que sea necesario.-

- b) Dar lectura de las Actas de cada Sesión, autenticándolas después de ser aprobadas por el H.C.D., firmadas por el Presidente, el Secretario y los Señores Concejales.-
- c) Dar lectura del Orden del Día.-
- d) Confeccionar el Orden Del Día, con el consentimiento del Presidente, imprimir y dar a conocer oportunamente a los Concejales , al D.E.M. y a la prensa con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la Sesión.-
- e) Dar lectura a los asuntos entrados para consideración del Cuerpo.-
- f) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, y verificar el resultado comunicando al Presidente para su proclamación.-
- g) Redactar en extracto las Actas de Sesiones, las que deberán expresar:-
 - 1- Carácter de la Sesión. Numero de Orden que le corresponda.-
 - 2- Fecha, Hora y Lugar en que se celebre.-
 - 3- Tomar nota de los, Concejales, presentes haciendo constar si la ausencia es con o sin aviso, permiso o licencia, justificada o no.-
 - 4- Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.-
 - 5- Asuntos tratados en la Sesión.-
 - 6- Considerar el orden y forma de la discusión de cada asunto, con la expresión de los Concejales que en ella tomaron parte, y los fundamentos principales que hubieran aducido, recordado en forma sintética y fiel.-
 - 7- Transcripción íntegra de Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, Comunicaciones y otras dictadas por el H.C.D, en cada acta.-
 - 8- Hora en que se levanto la sesión y razón de tal medida.-
- h) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente.-
- i) Llevar un registro con la numeración cronológica de las resoluciones, Ordenanzas, Decretos, Comunicaciones, otros, sancionadas por el H.C.D.-
- j) Cuidar del Archivo, Expedientes y demás documentos que están bajo su guarda y responsabilidad.-
- k) Brindar información, entregar copias o fotocopias de expedientes, documentaciones, actas, otros, con expresa autorización escrita del Presidente, previa solicitud por escrito del solicitante.-
- l) Desempeñar todos los trabajos y órdenes que le transmita el Presidente del H.C.D. en uso de sus facultades.-
- m) Deberá organizar con el personal encargado el Protocolo, ceremonial y comunicación de los distintos tipos de sesiones, actos y actividades inherentes al H.C.D. siguiendo las indicaciones emanadas de la Presidencia.-
- n) Coordinar la presencia de los Miembros del HCD en Actos Oficiales y eventos en que participen.-

ARTICULO 29°: ATRIBUCIONES

- a) Autorizar con su sola firma toda providencia de trámite interno.
- b) Distribuir el trabajo de la Secretaria entre el Prosecretario y demás personal.

ARTICULO 30°: DEL SUBSECRETARIO: EL H.C.D. nombra por mayoría de sus miembros y remueve por los dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, al SubSecretario, quien prestará juramento al tomar posesión del cargo, de desempeñarse con corrección, fidelidad, honradez, discreción y de guardar secreto, siempre que el Cuerpo lo ordene. Dependerá del H.C.D e inmediatamente del Presidente.

ARTICULO 31º:

- a) Desempeñar las funciones del Secretario en caso de impedimento de este, y auxiliario en todas sus tareas de la Secretaría.-
- b) Asistir a todas las sesiones y concurrir diariamente al despacho del H.C.D, con la misma carga horaria del Secretario.-
- c) Actuar como Secretario de cada una de las Comisiones Internas.-
- d) Llevará por separado un Libro de Actas para cada Comisión, y estará a su cargo y responsabilidad con el Secretario del Archivo, Expedientes y demás documentaciones.-
- e) Redactará los dictámenes e informes de mayoría y minoría de las Comisiones, los que una vez firmados por los integrantes de la misma se las elevara a la Secretaría para el tratamiento del plenario del H.C.D.-

ARTICULO 32º: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: ENGARGADO DE PERSONAL DEL HCD: La Mesa ejecutiva designara y/o afectara un personal, quien tendrá a su cargo: el control de la asistencia, licencia del personal y la confección de los legajos de los empleados, prosecretario, secretario, Concejales y Presidente del HCD; independientemente de los existentes en la Dirección de Personal Municipal.

ARTICULO 33º: PERSONAL NOTIFICADOR:

- a) Se efectuaran las notificaciones a través de un empleado administrativo, asignado por la Mesa ejecutiva que deberá notificar con los recaudos previstos en este Reglamento Interno, el día y hora, Orden del Día de los distintos tipos de Sesiones, Comisiones, Actos, verificación del traslado y entrega de notas, invitaciones e información, que hagan a la actividad cotidiana e inherente al H.C.D. Deberá tener un Registro de actividades, donde conste fehacientemente su tarea, siendo válida esta documentación cuando se deba corroborar la asistencia, etc.-
- b) Confeccionara la carpeta de actuación de cada Concejal, con la documentación y acción del mismo.-
- c) Tendrá a su cargo el Archivo general del HCD, Expedientes, Resoluciones, demás documentos, etc.-

ARTICULO 34º: PERSONAL ORDENANZA: tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) el traslado y entrega de notas, invitaciones e información, que hagan a la actividad cotidiana e inherente al H.C.D.-
- b) la limpieza de los espacios pertenecientes al H.C.D.-
- c) atención de los señores concejales y presidente del HCD, dentro del recinto.-
- d) la enumeración de tareas es enunciativa, pudiendo la mesa ejecutiva determinar otras tareas.-

ARTÍCULO 35º: DISPOSICIONES COMUNES AL PERSONAL: El horario de cumplimiento de tarea será en dos turnos: por la mañana de 7:00 a 13:00 y por la tarde de 16 y 30 a 21:30, salvo disposición en contrario en cuestiones inherentes a las funciones del Cuerpo.

En turno tarde, la hora de diferencia, se compensara, con las horas extras que realizara el personal en las reuniones de Comisiones permanente, sesiones, etc.

ARTICULO 36°: Asistencia: Se llevara un libro de asistencia y/ o registro electrónico municipal, donde se asentaran la asistencia diaria del Secretario, subsecretario, taquígrafos, notificador, administrativos, ordenanza y/o toda persona que preste servicio en el ámbito de H.C.D.

ARTICULO 37°: Se considerará faltas sancionables:

- a) Incumplimiento reiterado de horario.-
- b) Inasistencias injustificadas.-
- c) Falta de respeto a los superiores, al público, al personal del H.C.D. o a los Concejales.-
- d) Negligencia en el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.
- e) Abandono del servicio sin causa justificada.-

ARTICULO 38°: Norma aplicable: Se aplicara la Ordenanza 14/92 del Municipio, en los temas pertinentes al personal propio y/o adscriptos del H.C.D.

Título VII DE LAS COMISIONES:

ARTICULO 39°: DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Las Comisiones permanentes serán 5 (cinco).

- a) **DE GOBIERNO y LEGISLACION MUNICIPAL.**
 - b) **DE HACIENDA y OBRAS PÚBLICAS.**
 - c) **DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACION y ACCION SOCIAL.**
 - d) **DE ECOLOGIA y AMBIENTE**
 - e) **PRODUCCION y TURISMO.**
- a) **COMISION DE LEGISLACION y GOBIERNO:** corresponde dictaminar sobre todo asunto que pueda afectar principios constitucionales, legales y reglamentarios; sobre interpretación de artículos constitucionales, de la Carta Orgánica Municipal, Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones en vigencia; sobre jubilaciones y pensiones; sobre todo lo relativo a la celebración de contratos o permisos para explotación de servicios públicos, licitaciones, establecimiento de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, reglamentación de las dependencias municipales, Organigrama y Manual de Funciones, y toda cuestión que versase sobre todo punto y derecho.
- b) **COMISION HACIENDA y OBRAS PUBLICAS:** corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a empréstitos; consolidación de deudas; creación, percepción, enajenación o aumento de impuestos; venta o permuta de propiedades municipales; obras publicas y/o privadas que caigan sobre el control municipal; toda asunto vinculado con las rentas municipales, su inversión, presupuesto y ejecución, examinar y aprobar o rechazar, total o parcialmente, los balances y cuentas presentadas por el D.E.M.
- c) **DESARROLLO HUMANO, EDUCACION y ACCION SOCIAL:** Corresponde dictaminar sobre el entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses, sobre asuntos de la población que se relacione al trabajo, previsión, educación, cultura, seguridad, higiene, salud pública, moral, buenas costumbres, asistencia a familias carenciadas, personas con capacidad diferente, y a establecimientos educativos del departamento.

- d) **ECOLOGIA y AMBIENTE** : corresponde dictaminar sobre la protección, defensa y/o mejoramiento del ambiente, recursos naturales, patrimonio cultural, histórico y artístico, acciones, obras o actividades que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, abarcando temas como: contaminación del suelo, agua, aire, flora, fauna, acumulación de residuos, desechos, basuras, plagas o vectores de enfermedades, y en general, todo lo que haga al bienestar y mejor calidad de vida.
- e) **PRODUCCION y TURISMO** Evaluar todo proyecto sobre estrategias de promoción turística y desarrollo de emprendimientos, garantizando el cuidado de los recursos naturales, del patrimonio histórico y cultural; toda otra iniciativa que sea inherente al turismo.
 Dictaminara sobre temas relacionados con el desarrollo de la actividad productiva, de carácter comercial, de servicio, industrial, agropecuaria, y cualquier otra actividad económica que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 40: COMISION ESPECÍFICA DE JUICIO POLITICO:

- a) Al ser comisión específica sus miembros no se computan en el número para integrar las demás comisiones. Estará integrada por la mitad más uno de los miembros integrantes del Cuerpo. El sorteo de los integrantes la Comisión se realizará en la Primera Sesión Ordinaria, y el Presidente de la misma se elegirá por mayoría simple en el plenario del H.C.D.-
- b) Funciones de acuerdo a lo establecido en la C.O.M, Sección Segunda, Título I Capítulo Único; sujeto a la Ordenanza de Reglamentación.-
- c) En caso que haya despachos de la Comisión Investigadora respaldados por igual cantidad de Concejales al ser su conformación un número par, el plenario del H.C.D. debe tratar por igual a los dos despachos.-

ARTICULO 41º: Las Comisiones se eligen en la primera Sesión Ordinaria del H.C.D. Los integrantes de cada Comisión, duraran un periodo legislativo, debiendo elegirse todo los años. Las comisiones estarán conformadas por números impares de miembros. No pudiendo un Concejal participar en más de tres Comisiones, salvo la eventualidad de tener que completar algunas de las propuestas, como excepción. El número de miembros para las comisiones permanentes será de cinco miembros. Se designaran los Presidentes de cada una de ellas conjuntamente con la conformación de las Comisiones.

ARTICULO 42º: El H.C.D. podrá constituir Comisiones Especiales para aquellos asuntos que estime conveniente, o no estuvieran previstos por este reglamento o en la C.O.M., por mayoría simple que dictaminen sobre ellos. Las Comisiones Especiales cesaran una vez despachado el asunto.

ARTICULO 43°: Las Comisiones del H.C.D tienen como función aconsejar al plenario dando su opinión en forma unánime, en mayoría, en minoría, a través de un dictamen que exprese su posición sobre el proyecto en tratamiento. El plenario debe resolver de acuerdo al tema por la mayoría requerida por este reglamento y la C.O.M. Pudiendo el cuerpo enviarlo nuevamente a la comisión solicitando más información o datos. Reformarlo antes de su tratamiento final. Y si se diera el caso y por decisión del plenario tratar el proyecto original marginando el dictamen. Cuando hubiera varios proyectos de un mismo tema las comisiones no podrán redactar un proyecto alternativo a partir de estos. Si pueden darle tratamiento conjunto a solicitud de los autores produciendo los dictámenes correspondientes.

ARTICULO 44°:

- a) Las Comisiones tendrán amplias facultades de investigación y podrán solicitar la información requerida de las dependencias Municipales, Provinciales y Nacionales, Públicas o Privadas y de la naturaleza que dependa la cuestión. Sus facultades son las inherentes al H.C.D y a los Concejales en particular como lo ordena la C.O.M.-
- b) Cuando hubiere dudas sobre el destino de un asunto, el plenario del H.C.D. resolverá a que comisión o comisiones se destinara el mismo.-
- c) Cuando el asunto cae bajo el ámbito de dos Comisiones, procederán en forma conjunta. Si fuese necesaria la intervención de tres Comisiones el plenario del H.C.D. deberá constituirse en Comisión especial fijando día y hora para el tratamiento del tema requerido produciendo los dictámenes al efecto.-
- d) En cualquier caso que sea requerido, o esté establecido en este reglamento o en la C.O.M., el H.C.D. puede constituirse en comisión para dictaminar sobre los temas en cuestión.-
- e) Si la mayoría de una comisión no prestare el quórum o se rehusara a hacerlo, la minoría deberá poner en conocimiento del cuerpo, cuando fracasaren tres sesiones de comisión para tratar un mismo tema, el H.C.D. deberá constituirse en comisión y tratar el tema.-

ARTICULO 45°:

- a) Las Comisiones se instalaran inmediatamente de nombradas.-
- b) Serán asistidas por el Subsecretario del H.C.D.-
- c) Se llevara un registro de los temas pendientes de tratamiento de Comisión
- d) Cada comisión habilitara un libro de actas de sesiones, donde se dejara constancia de los días establecidos de reunión y la asistencia de sus miembros. El horario de citación de la comisión tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos luego del cual se da por caída la reunión.-
- e) La ausencia sin aviso o causa injustificada de un miembro de la comisión a tres reuniones mensuales, dará lugar a las sanciones previstas para las ausencias de las Sesiones del H.C.D.-
- f) Ningún miembro de las Comisiones podrá renunciar al desempeño de las funciones, sino por causas justificadas ante el plenario del H.C.D, quien deberá aceptar o rechazar.-
- g) Los Vicepresidentes del Cuerpo deben ser miembros de las Comisiones pero no así el Presidente del H.C.D. pudiendo este participar con voz y sin voto. El Vicepresidente o Concejal que este ejerciendo la Presidencia no podrá participar de las comisiones ajustándose a lo anterior.-

ARTICULO 46°:

- a) Las Comisiones funcionaran con la mayoría simple de sus miembros.-
- b) Toda comisión después de considerar un asunto con el Quórum suficiente hará su dictamen por escrito o pudiendo designar un miembro para informar verbalmente sobre el mismo ante el cuerpo.-
- c) Si las opiniones de los Miembros de una Comisión se encontraran divididas los dictámenes se efectuaran en mayoría y minoría por escrito o verbal.-
- d) En el caso de que no se pueda redactar dictamen en minoría sin el quórum suficiente el o los Concejales, harán valer sus facultades conferidas por la C.O.M. volcando la opinión o moción en el plenario de H.C.D.-
- e) Todo asunto despatchado por las comisiones será pasado por la secretaria al orden del día de la sesión inmediata posterior, debiendo producir un informe de prensa de estos despachos.-
- f) Ningún asunto tendrá tratamiento en el plenario del H.C.D. si no estuviere en secretaria por lo menos una hora antes de la sesión para ser incluido en el orden del día. Un concejal podrá introducir al orden del día un tema con la autorización simple del plenario cuando se trate el orden del día de la sesión.-

ARTICULO 47°:

- a) Si existiesen en carpeta varios expedientes referentes a un mismo asunto, las comisiones deberán despacharlo de tal modo que los dictámenes sean simultáneamente sometidos al examen del H.C.D., en el mismo Orden del Día.-
- b) La preferencia que se pide respecto de uno, implicara el preferente o simultáneo despacho de los otros.

Título VIII DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 48° DE LA PRESENTACION: Todo asunto promovido por un Concejal deberá presentarse al H.C.D., por escrito, en forma de Proyecto, con su respectivo soporte digital, si el autor lo considera necesario.

ARTICULO 49°: TIPOS DE PROYECTOS:

- 1) **De Ordenanza:** Toda disposición o dictamen destinado a legislar o dictaminar normas de carácter permanente, o a reformar, suspender o abolir otra ordenanza, tiene carácter imperativo y requiere del "CUMPLASE" del D.E.M.-
- 2) **De Resolución:** Toda proposición que sea de carácter público o privado, o el ejercicio de algún acto en tiempo determinado, o la adopción de reglas generales relativas a la organización interna del H.C.D., adoptar reglas referentes a procedimientos administrativos y disponer la realización de obras o imputaciones, en general, las medidas de carácter imperativo. Toda resolución puede ser reformada, suspendida o abolida por otra resolución.-
- 3) **De Declaración:** Toda proposición destinada a reafirmar las atribuciones constitucionales y legales del H.C.D. o establecidas por la C.O.M., expresar un deseo o una aspiración.-
- 4) **De Comunicación:** toda proposición dirigida a contestar, encomendar, pedir o exponer algo.-
- 5) **Decreto:** Toda comunicación y disposición del Presidente del H.C.D. y/o de la Mesa Ejecutiva, tendiente a cumplir con las formalidades institucionales en el ámbito de sus atribuciones específicas y/o temas vinculados al funcionamiento del H.C.D., que no requiera el cúmplase del D.E.M.-

ARTICULO 50°: PARTES DE UN PROYECTO: Todo asunto que presente o promueva un Concejal como proyecto contara de tres partes.

1-EL VISTO: Que constituirá la enunciación neutra y sintética de la cuestión o el asunto que da origen al proyecto.-

2- EL CONSIDERANDO: Que contendrá la exposición de razones, causas o motivos que fundamentan la decisión, con mención de las normas jurídicas que sirvan de sustento.-

3- LA DISPOSICION: Que será aquello que el cuerpo ordena, resuelva, o declara, que deberá ser redactada en forma expresa y precisa. Separando en lo posible los temas cuanto estos fueron varios, en artículos enumerados: **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA, RESUELVE, COMUNICA, O DECLARA.-**

ARTICULO 51°: DE LA TRAMITACION: Todo proyecto presentado por un Concejal, lo fundamentara brevemente después de su lectura. Deberá acompañar con el mismo todas las escrituras y documentos que lo funden; en caso de no contar con los originales podrá acompañar copias de los mismos. Si no los tuviera a su disposición los mencionara con la individualidad posible expresando lo que de ello resulte, designado el archivo, oficina pública, o lugar donde se encuentra. Para su tratamiento pasara por mayoría simple (La mitad mas uno de los presentes) a la comisión respectiva. A moción de orden de un Concejal y con el apoyo de los 2/3 (dos tercios) de miembros presentes, podrá tratarse sobre tablas.-

Todo proyecto presentado por más de un Concejal no necesitara apoyo alguno para pasar a Comisión.

ARTICULO 52°: Todo proyecto presentado al H.C.D. para ser considerado asunto entrado deberá ser puesto en Secretaria hasta con una hora de antelación a la hora fijada para la Sesión respectiva, salvo proyectos que contengan situaciones de urgencia y que ingresen fuera del término mencionado, el Cuerpo podrá incluirlo en el orden del día, con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes. Todo proyecto presentado al H.C.D. será puesto en Secretaria a disposición de la prensa u otros medios para su publicación.

ARTICULO 53°: Ni el autor del proyecto que este aun en poder de la comisión o que el H.C.D. este considerando, ni la comisión que lo haya despachado podrá retirarlo a no ser por resolución del Cuerpo, a petición del autor o de la Comisión respectiva por mayoría simple de los miembros del H.C.D.

ARTICULO 54°: Todo proyecto que no haya tenido sanción del H.C.D. en el término de un año contando desde la fecha de ingreso en Secretaria, pasara automáticamente al archivo.

ARTICULO 55°: Los Proyectos y demás asuntos presentados por D.E.M. deberán cumplir con los mismos recaudos establecidos en el presente reglamento, pudiendo acompañar el mensaje que los funde, con su respectivo soporte digital. Después de leídos pasaran sin más trámites a la comisión respectiva o se le dará el tratamiento que el Cuerpo decida. Si el D.E.M. solicita que un proyecto sea tratado sobre tablas, las razones de urgencia que apoyan esa intención, deberán formularse por escrito, quedando a consideración del Cuerpo el destino que se le dará. De todo asunto presentado, que no contenga un proyecto o no refiere a un expediente ya en trámite ante el H.C.D., se dará cuenta al Cuerpo, quien resolverá por mayoría simple de votos el destino del mismo.

TITULO IX: DE LAS PETICIONES

ARTICULO 56°: DE LAS PETICIONES Y ASUNTOS DE LOS PARTICULARES

a) Motivo: Las peticiones y asuntos particulares para ser ingresadas, deberán contar con la expresión de su objeto, el nombre de quien lo presenta, el Número de DNI, el domicilio, firma y aclaración de quien suscribe cuando fuese más de uno, el requisito podrá limitarse a uno de ellos, en defecto de ello el H.C.D. tomara conocimiento y pasara al archivo sin más trámite.

b) Deberá ingresar en Secretaria una hora antes de la sesión respectiva, para ser considerada por el Cuerpo.

ARTICULO N°57: BANCA DEL VECINO: podrán acceder los particulares o instituciones intermedia de la comunidad, que soliciten formalmente la misma sobre temas de interés general y que se encuentre dentro de las facultades inherentes al H.C.D. conforme a las Ordenanzas N°04/2009 y su modificación N° 02/2017.

TITULO X DE LAS SESIONES EN GENERAL.

ARTICULO 58°: PERIODO ORDINARIO: El H.C.D. se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1ero de Marzo al 30 de Noviembre.

ARTICULO 59°: PRORROGA PERIODO ORDINARIO: puede extenderse el Periodo Ordinario hasta 30 días más, a iniciativa del HCD por mayoría simple conforme lo establece la C.O.M. Art. 134, a) y/o del Poder Ejecutivo Municipal. Art 151,24).

ARTICULO 60°: SESION ESPECIAL DE INICIO DEL PERIODO ORDINARIO:

- a) Apertura de la Sesión Especial.-
- b) Constatación del Quórum.-
- c) Izamiento de la Bandera Nacional, Provincial y Municipal.-
- d) Entonación del Himno Nacional Argentino.-
- e) Jura y Asunción de las nuevas autoridades del H.C.D.-
- f) Fijar Día y Hora de la primera sesión ordinaria que podrá variar por resolución del H.C.D.-
- g) Mensaje del Sr Intendente Municipal dando por iniciado el Periodo Ordinario de Sesiones del H.C.D.-
- h) Proceder a arriar las Banderas.-
- i) Dar por finalizada la sesión Especial.-

ARTICULO 61°: PRIMERA SESION ORDINARIA: con fecha establecida en la Sesión Especial de inicio del Periodo Ordinario de Sesiones del año correspondiente.

- a) Constatación del Quórum.-
- b) Izar la Bandera Nacional, Provincial y Municipal.-
- c) Lectura del acta de las Sesiones anteriores y de la Sesión Especial de asunción de Periodo.-
- d) Constitución de Comisiones Permanentes que este reglamento determine.
- e) Fijar día y hora de SESIONES del Cuerpo y de Comisiones, que podrán variar por resolución del H.C.D.-
- f) Inclusión y tratamiento de Proyectos y Notas Recibidas.-
- g) Arrió de los Pabellones dando por finalizada la sesión.-

ARTICULO 62º: TIPOS DE SESIONES:

A) ESPECIAL: Son sesiones de tipo protocolares donde se pueden realizar mociones de orden y deberán contar con quórum correspondiente. Puede ser convocada por el D.E.M. al Presidente del H.C.D.; el Presidente del H.C.D. o por solicitud escrita de cuatro (4) Concejales.

Las sesiones Especiales no podrán tratar otro asunto que los determinados en el pedido de convocatoria.

Motivos para convocarlas:

- 1-** Se celebrara en la toma de Juramento de los Concejales, del Intendente, del Vice intendente, de las Autoridades del Concejo y las Municipales que así lo requieran.-
- 2-** Se celebrara para recibir Delegaciones Oficiales de Orden Local, Provincial, Nacional e Internacional.-
- 3-** Acompañar y darle marco a los Actos Oficiales del Municipio.-
- 4-** En aquella que un asunto lo motive, pudiéndose realizar en día y hora solicitada por el o los convocantes. Puede ser Sesión Pública, como en casos de Emergencias o de Servicios no previsibles que requieran la intervención del H.C.D. y si el pedido es para reservárselo, se denomina Sesión Secreta.-

B) PREPARATORIA: En la primera quincena de Febrero de cada año los Concejales celebraran reuniones preparatorias y designaran a simple pluralidad de votos un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. Duraran un año en sus respectivos mandatos, pudiendo ser reelectos. En caso de empate se procederá a una segunda votación y si en estas se conservara la paridad de votos prevalecerá el candidato de las listas que hubiera obtenido mayor cantidad de votos en elecciones que este resultado electo. (Art. 134,b).-

Estas sesiones se realizaran al solo efecto enunciado y la elección será por voto nominal.-

C) ORDINARIAS: Son las que se celebran de acuerdo con lo dispuesto en el Art 134 C.O.M. inciso a.-

1) EL H.C.D. deberá tener no menos de cuatro (4) **Sesiones Ordinarias mensuales**, fijando día y hora de ellas. Si no se lograra QUORUM por dos (2) veces consecutivas se citara nuevamente con una anticipación de no menos de 24 hs y la inasistencia a esta sesión se considerara falta injustificada.-art 137º C.O.M.-

2) Dos veces al año podrán realizarse Sesiones Ordinarias fuera del recinto designando un lugar en el Departamento de Esquina, si el tema lo amerita.-

D) EXTRAORDINARIAS: (Art 134 inciso c de la C.O.M.) El H.C.D. podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Intendente, el Vice Intendente o auto convocarse por simple mayoría de sus Miembros especificando el motivo; debiendo tratarse solamente el o los asuntos que hayan motivado la convocatoria. Durara hasta que hayan aprobado o rechazado los proyectos que dieron motivo a la convocatoria. El D.E.M. no podrá retirar los proyectos que motivaron las Sesiones Extraordinarias sin la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros.-

E) PODRÁN SER:

a) PÚBLICAS: Las Sesiones del H.C.D. serán públicas, salvo que la mayoría especial, dos tercios de la totalidad de sus miembros, resuelva en cada caso que sean secretas por la índole de los temas a tratar.-

B) SECRETAS: solo podrán hallarse presentes además de sus miembros, el Secretario y Subsecretario del Cuerpo, debiendo estos prestar juramento especial ante el Plenario, a través del Presidente, de guardar el secreto de lo que se trate. En estos casos no se adelantará el detalle de los temas a tratar, pero los Concejales tendrán derecho a requerir estos informes de la Secretaria del Cuerpo, con carácter reservado.-

ARTICULO 63º: DEL RECINTO DE SESIONES: El H.C.D. deberá definir un lugar de sesión denominado Recinto de Sesiones, donde sesionara regularmente.

ARTICULO 64º: DEL DIARIO DE SESIONES O BOLETIN

Por secretaria deberá confeccionarse el Diario de Sesiones que contendrá un informe resumido de los temas tratados en la sesión, el cual debe ser publicado para conocimiento de la ciudadanía.

ARTICULO 65º: VIDEOGRABACIONES

Las Sesiones del H.C.D., deberán ser video grabadas en su totalidad. Se deberán transcribir las versiones de cada Sesión entregándolas al Secretario.

Las grabaciones son de uso exclusivo interno del HCD., no deben ser publicadas, salvo autorización expresa del cuerpo por mayoría absoluta de los miembros, previa solicitud presentada por escrito.

ARTICULO 66º: DEL LIBRO DE ACTAS: Se llevara un Libro de Actas para cada tipo de Sesión, foliado, visado por la Escribanía Municipal o por el Presidente y el Secretario del H.C.D.

A) REDACCION:

- a) El Secretario levantara acta de todo lo tratado en la Sesión. Los Taquígrafos son responsables de asentar pormenorizadamente el debate parlamentario que será volcado a las actas y reflejara lo actuado por los Concejales. Se deberá tener en cuenta para labrar el Acta las grabaciones y/o videos oficiales de la sesión.-
- b) Deberá expresar 1) El lugar, La Fecha y la Hora de apertura de la sesión. 2) El Nombre de los señores Concejales presentes, de la Presidencia, y el de los que han faltado con aviso o sin él, con autorización o sin ella. 3) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior. 4) Los asuntos, comunicaciones y proyectos que formen parte del Orden del día, su distribución o cualquier resolución que se hubiese adoptado. 5) El orden y forma de la discusión de cada asunto con determinación de los señores concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos principales que hubiese aducido. 6) Las resoluciones del H.C.D. en cada asunto, las que se deberán expresar con toda claridad. 7) La hora que se hubiese levantado la sesión.-

B) CONSIDERACION DEL ACTA:

- a) Si se tratase de "Sesión Especial", esta deberá pasar a cuarto intermedio para las 24 (veinticuatro) horas posteriores, como mínimo retomándose la sesión al único efecto de la consideración del acta.-
- b) El acta de una "Sesión Ordinaria" será puesta a consideración en la próxima e inmediata Sesión Ordinaria que el Cuerpo celebre. Si se tratase de la última Sesión Ordinaria del Periodo esta deberá pasar a cuarto intermedio dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores como mínimo, retomándose la sesión al único efecto de la consideración del acta.-

- c) El acta de una Sesión Extraordinaria será puesta a consideración en la primera y próxima Sesión extraordinaria y/u Ordinaria que el cuerpo celebre en forma conjunta con el acta de la Sesión Ordinaria anterior. En caso necesario, con el voto de la mayoría de los presentes, el acta se podrá aprobar, luego de un cuarto intermedio para su redacción.-

Artículo 67º: CONVOCATORIA Para cualquier tipo de Sesión se hará la notificación con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) Horas, acompañada del Orden del Día, que se le entregara a cada concejal en el momento de la notificación el que no podrá variar sin autorización de la simple mayoría de los presentes. En caso de no realizarse la sesión se deberá respetar el Orden del día notificado, con la incorporación de nuevos temas ingresados por secretaria para la elaboración del orden del día de la próxima y siguiente sesión.

Artículo 68º: DEL ORDEN DEL DIA:

- a) Deberá confeccionarse el día antes de la sesión, con la documentación existente en Secretaria hasta la hora 12, del día mencionado.-
- b) Fijar lugar, fecha y hora de la Sesión.-
- c) Tratamiento del acta Anterior.-
- d)-De las comunicaciones Oficiales.-
- e)- De las peticiones o asuntos de particulares.-
- f)- Solicitud de la Banca del vecino.-
- g)- De los Dictámenes de las Comisiones.-
- h)- De los Proyectos ingresados y Asuntos presentado por el D.E.M.-
- i)-De los Proyectos ingresados y Asuntos presentados por Concejales, detallando el autor del mismo.-

ARTICULO 69: Los asuntos, comunicaciones y proyectos se ordenaran de acuerdo al orden de ingreso por Secretaria, debiendo detallar en los mismos día y hora.

ARTICULO 70º: DE LA LABOR PARLAMENTARIA: Antes de cada Sesión el H.C.D. con un tiempo, no menor de una hora se realizara Labor Parlamentaria, que consiste en un tratamiento previo efectuado por los Presidentes de bloques parlamentarios a fin de acordar mecanismos de discusión, resolución, acuerdos, de temas a tratar en cada sesión.

Los Bloques parlamentarios estarán representados por un Presidente, pueden ser unipersonal o de mas miembros de una representación política o de un acuerdo de trabajo parlamentario. Esto conlleva a facilitar la decisión en los temas del H.C.D.

ARTICULO 71º: QUORUM:

- a) El Cuerpo para sesionar requiere la mayoría absoluta (la mitad mas uno) de la totalidad de sus miembros.-
- b) Cuando no se consiga quórum, después de dos citaciones especiales hechas con 24 hs de intervalo cada una, se procederá de acuerdo al art. 139 C.O.M y la inasistencia a esta Sesión se considerara de acuerdo al art. 137 C.O.M.-

ARTICULO 72º: TOLERANCIA:

a) Si pasara media hora de la fijada en la convocatoria, no hubiera en el recinto ni en la casa el quórum establecido en el Art 72 inc. a, los Concejales asistentes podrán retirarse quedando diferida la reunión y deberá aplicarse el Art. 139 C.O.M y si correspondiere el 137 La C.O.M.-

b) Si en el recinto no hubiera quórum y lo hubiera en la casa, se podrá por resolución de los asistentes prolongar la espera por media hora más. Si hubiera acuerdo para sesionar aun pasado este tiempo la sesión se realizara. De lo contrario se aplicara el inc. a. del presente artículo.-

Artículo 73º: DEL ORDEN DE LA SESION:

A) Una vez reunido en el recinto el número suficiente de Concejales para formar quórum legal, el Presidente declarara abierta la sesión indicando al mismo tiempo hora y cuántos son los presentes. Posteriormente invitara a 2 (dos) Concejales a izar las Banderas que presiden sesión.-

B) La Presidencia, por medio de la Secretaria y previa lectura pondrá a consideración del Cuerpo él o las actas conforme lo establece este Reglamento.

El acta aprobada será firmada por el Presidente y el Secretario y optativamente por los demás Concejales.-

C) El Presidente dará cuenta al Cuerpo por medio de la Secretaria del Orden del Día y un extracto de los asuntos entrados.-

D) El Concejo podrá resolver que se lea un documento enunciado en el Orden del Día cuando lo estime conveniente.-

E) Podrán formularse las mociones que este Reglamento autoriza; consideradas estas, se pasara al Orden del Día.-

F) Los asuntos se trataran en el orden en que fueran impresos en el Orden del Día salvo resolución en contrario del Concejo, previa moción de preferencia o de sobre tablas.-

G) Cerrado el debate sobre un asunto, el Presidente propondrá la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el Proyecto, artículo o punto en discusión".-

H) Las sesiones no tendrán duración determinada pero el Concejo podrá fijar hora de finalización. Asimismo, podrán ser levantadas o que se pase a cuarto intermedio previa moción de orden al efecto, si la situación así lo requiere.-

Artículo 74: DE LA DISCUSION EN SESIONES:

A) Todo proyecto o asunto rechazado por Comisión o tratado sobre tablas, pasara por dos discusiones, la primera, " en general" y la segunda "en particular".-

En General: tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto.-

En Particular: Tendrá por objeto la consideración de cada uno de los artículos o periodos del asunto o proyecto pendiente.-

B) Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de Comisión a no ser por resolución adoptada por la mayoría establecida, sea que se formule "sobre tablas o de preferencia".-

C) La discusión de un proyecto quedara terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o periodo.-

D) Las sanciones del Concejo serán comunicadas al D.E.M., después de ser aprobada el acta correspondiente.-

ARTICULO 75º: DE LA DISCUSION EN GENERAL:

A) Los miembros informantes de la Comisión, como el autor del Proyecto podrán hacer uso de la palabra cuantas veces consideren. Los demás Concejales una sola vez, salvo necesidad de rectificar interpretaciones equivocadas sobre sus palabras.-

B) Previa moción de orden el Concejo podrá declarar libre el debate, pudiendo cada Concejal hacer uso de la palabra cuantas veces lo estime conveniente.-

C) Durante la discusión en general de un Proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquel. Los nuevos proyectos una vez leídos serán tratados inmediatamente o pasara a Comisión, solamente si el anterior fuese rechazado o retirado.-

D) Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; mas, si resultare aprobado se pasara a su discusión en particular.-

E) Un proyecto que, después de sancionado en general o particular parcialmente vuelve a Comisión se someterá al tramite ordinario.-

F) La discusión en general será omitida cuando un proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, constituido en Sesión, se limitara a votarlo.-

G) Todo Proyecto o asunto rechazado en general o resuelto negativamente, no podrá ser nuevamente considerado por el Cuerpo, sino después de un año de haber sido desechado.-

ARTICULO 76º: DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

A) La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o periodo por periodo, debiendo recaer la votación sobre cada uno de ellos.-

B) En la discusión en particular, no podrán aducirse consideraciones ajenas al punto en tratamiento.-

C) Sancionado un artículo o periodo, no podrá ser reconsiderado durante la discusión del proyecto o asunto, sino en la forma establecida.-

D) Durante la discusión en particular podrá presentarse propuesta sustitutiva total, modificaciones o supresión del artículo o periodo que se discute.-

a) si el artículo en discusión tiene despacho de comisión este será puesto a consideración del cuerpo y si hubiere nuevas propuestas y el despacho fue rechazado se pondrá a consideración del plenario la nueva propuesta.-

b) si el artículo en discusión es de un proyecto tratado sobre tablas este será puesto a consideración y si hubiere nuevas propuestas y el artículo original fuere rechazado, estas últimas se pondrán a consideración del Plenario.-

ARTICULO 77º: DISPOSICIONES GENERALES SOBRES SESIONES Y DISCUSIONES Antes de entrar a desarrollar el orden del día, cada Concejal podrá hacer las preguntas, pedidos e informes que no requieran resolución o sanción del Concejo, referente a su funcionamiento.

ARTICULO 78º: Dado a conocer el Orden del Día cada Concejal podrá solicitar la inclusión de un documento, proyecto o asunto, requiriendo para ello la aprobación de la simple mayoría.

ARTICULO 79º: Previa moción el Concejo podrá resolver por 2/3 (dos tercios) de votos de los presentes, que se omita la lectura de un punto del orden del día cuando lo estime conveniente bastando que el Presidente exprese su objeto o contenido.

ARTICULO 80º: Los Concejales al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente, debiendo evitar los diálogos.

ARTICULO 81º: Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención, o móviles ilegítimos hacia los poderes constituidos o sus miembros.

ARTICULO 82º: DEL ORDEN DE LA PALABRA: La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) al Miembro informante de la mayoría que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-
- b) Al miembro informante de la minoría.-
- c) Al autor del proyecto en discusión.-
- d) Al primero que la pidiese entre los demás Concejales.-

ARTICULO 83º: Los Miembros informantes de la Comisión como el autor del proyecto podrán hacer uso de la palabra cuantas veces consideren necesario.

ARTICULO 84º: En caso de oposición entre el autor del proyecto y el informante Comisión, el autor podrá hablar en último término.

ARTÍCULO 85º: Si dos Concejales pidieran a un mismo tiempo la palabra la obtendrá el que se proponga tratar lo que se discute con criterio opuesto al que lo hubiese precedido.

ARTÍCULO 86º: Si la palabra fuese pedida por dos o más concejales en caso no previsto por el artículo anterior, el presidente la acordara en el orden que estime conveniente dando preferencia a los que no hubiesen hablado aun.

DEL ORDEN EN EL RECINTO DE SESIONES

Artículo 87º: Queda prohibido a los concurrentes o barras toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

ARTICULO 88º: El Presidente hará salir del recinto a toda persona que contravenga el artículo anterior, si el desorden fuese general deberá llamar al orden y si se repitiese, suspenderá inmediatamente la Sesión, hasta que la barra esta desalojada.

ARTICULO 89º: La guardia, con las ordenanzas que estén de facción en las puertas exteriores de la Casa durante las sesiones, recibirá órdenes del Presidente y del Secretario.

ARTICULO 90º: Individualizado o individualizados los autores del desorden, el Concejo podrá recurrir a la justicia, cuando así correspondiere.

ARTICULO 91º: Si fuese indispensable continuar la sesión y la barra se resistiese a ser desalojada el presidente empleara todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública para conseguirlo.

ARTICULO 92º: DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMADOS A LA CUESTION Y ORDEN: Ningún concejal podrá ser interrumpido mientras este en uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

ARTICULO 93º: Solo el Concejal que fuese interrumpido tendrá derecho para pedir al Presidente que haga observar el artículo anterior.-
Solo constara en acta las interrupciones que hayan sido autorizadas por el Presidente y por el orador.

ARTICULO 94º: El orador solo podrá ser interrumpido, por el Presidente, cuando se saliese notablemente de la cuestión o faltare al orden.-
Si el orador pretendiese continuar en la misma situación, el Cuerpo lo decidirá inmediatamente por votación, sin discusión, y continuara con la palabra si la resolución es afirmativa.

ARTÍCULO 95º: El orador falta al orden cuando incurriere en personalismo insultos o interrupciones reiteradas.

ARTÍCULO 96º: Si se produjera el caso a que se refiere el artículo anterior el Presidente por sí o por petición de cualquier Concejal si la considera fundada invitara al que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediese a la invitación se pasara adelante sin más ulterioridades, pero si se negare o las explicaciones no fueran satisfactorias el Presidente lo llamara al orden.-
El llamado al orden se consignara en acta, no así las palabras que la Presidencia considere ofensivas o inmorales.

ARTICULO 97º: cuando un Concejal ha sido llamado al orden, con causa justificada por dos veces en la misma Sesión y reincidiese por tercera vez el Presidente propondrá al Cuerpo prohibirle el uso de la palabra sobre el mismo asunto.

ARTICULO 98º: Cuando el Presidente llamara al orden para evitar las situaciones enunciadas en el artículo 92º la Secretaria suspenderá sus tareas hasta que la Presidencia termine de hacer uso de ese recurso.

TITULO XI DE LAS MOCIONES

ARTICULO 99º: Toda proposición verbal hecha desde una banca por un Concejal es una moción.

ARTICULO 100º: Ninguna moción podrá ser reconsiderada a no ser por moción apoyada por los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 101º: Tipos de mociones

A) DE LAS MOCIONES DE ORDEN: Toda proposición verbal que tenga alguno de los siguientes fines:

- a) Que se levante la sesión.-
- b) Que se pase a cuarto intermedio, para lo cual se podrá solicitar el desalojo del Recinto.-
- c) Que se declara libre el debate.-
- d) Que se cierre el debate.-
- e) Que se pase al orden del día.-

- f) Que se trate una cuestión de privilegio.-
- g) Que se aplaze la consideración del asunto por tiempo determinado o indeterminado.-
- h) Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión.-
- i) Que el Concejo se constituya en Comisión.-
- j) Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.-

1) Las mociones de orden necesitaran el apoyo de un Concejal por lo menos. Serán consideradas en el orden que hayan sido presentadas.-

2) Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto aun cuando este en debate.-

3) Las mociones de orden para ser aprobadas requerirán la mayoría simple de votos emitidos.-

4) Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello implique una reconsideración.-

B) DE LAS MOCIONES VERBALES O DE INDICACIONES: Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.-

1): Las indicaciones verbales para ser tomadas en consideración requieren el apoyo de un Concejal por lo menos y podrán discutirse brevemente no pudiendo cada Concejal hablar más de una vez, a excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

2): Las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe una reconsideración.-

C) DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA: Es moción de preferencia, toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo a este reglamento corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión.-

1) Acordada preferencia a un asunto, sin fijación de fecha, será tratado en la Sesión siguiente que el Concejo celebre, como primer punto del orden del día.-

Si hubiere fijado fecha se tratara en la señalada como primer punto del orden del día, si el asunto no se trata en dicha Sesión o esta no se celebra, "la preferencia caducara".-

2) Las mociones de preferencia podrán formularse luego de haberse dado cuenta de los asuntos entrados considerados en el orden propuesto, y requerirán para su aprobación:

- a) Si el asunto tuviera despacho de Comisión la mayoría simple (la mitad mas uno) de los votos emitidos.-
- b) Si el asunto no tuviera despacho de comisión 2/3 (dos tercios) de votos emitidos.-

D) DE LAS MOCIONES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin despacho de comisión.-

Podrán formularse luego de haberse dado cuenta de los asuntos entrados y serán considerados en el orden que fueron propuestos.-

1) Las mociones de tratamiento sobre tabla requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos 2/3.-

2) Aprobada una moción sobre tablas y si se refiriera a los asuntos entrados, será tratado inmediatamente con prelación a todo otro asunto o moción.-

3) Aprobada una moción sobre tablas y si se refiriera a un asunto incluido al orden del día, previas moción y resolución del concejo será reservado en secretaria como último punto de la sesión.-

E) DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION: Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular.-

1) Las mociones de reconsideración solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la Sesión en que quede terminada excepto en el caso en que las sanciones no comunicadas al D.E.M. hayan sido aprobadas por errada causa o de interpretación de la C.O.M. o de este Reglamento.-

2) Las mociones de reconsideración serán tratadas inmediatamente de formuladas, y su aprobación requerirá las 2/3 partes de votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso.-

3) Las mociones de "preferencia" de "tratamiento sobre tablas" y de "reconsideración", se discutirán brevemente no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez a excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.-

TITULO XII DE LAS VOTACIONES:

ARTÍCULO 102º El H.C.D. tomara sus resoluciones por simple mayoría de votos, con excepción de los casos de que la C.O.M. o este Reglamento dispongan una mayoría diferente.

A) Se establecen las siguientes clases de Mayorías:

- a) Mayoría simple la mitad mas uno de Miembros presentes.-
- b) Mayoría absoluta: la mitad mas uno de la totalidad de los Miembros .-
- c) Especial: los 2/3 (dos tercios) de Miembros presentes o la totalidad de los Miembros que integran el Cuerpo, según sea el caso preestablecido.-

B) Antes de toda votación, el Presidente llamara para tomar parte de ella a los Concejales que se encuentren en antesalas.-

C) Las votaciones del Concejo serán "nominales o por signos".-

a) Nominal: Se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente. Deberá consignarse en Acta los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.-

b) Por signos: Se hará levantando la mano, los que estuvieran por la afirmativa y por la negativa.-

D) Sera nominal toda votación para los nombramientos que deba prestar acuerdo el Concejo, establecido por la C.O.M. o por este Reglamento.-

E) Toda votación se circunscribirá a un solo y determinado artículo, proposición o periodo, más, cuando estos contengan varias ideas separables, se votara por partes si así lo resuelve el Cuerpo y lo pidiera algún Concejal.-

F) Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos que este escrito el artículo, proposición, moción, o periodo que se vote.-

G) El H.C.D tomara sus resoluciones por simple mayoría de votos emitidos, salvo que la constitución de la Provincia, la C.O.M. o este Reglamento dispongan mayorías especiales.-

H) Si se suscitaren dudas respecto al resultado de una votación, cualquier Concejal podrá solicitar una nueva votación, con los mismos Concejales que hubieren tomado, parte de aquella.-

I) Si una votación empatase se reabrirá la discusión, se reiterara la votación y si el empate subsistiera, decidirá el Presidente.-

J) Ningún Concejal podrá abstenerse de votar sin permiso del Concejo, ni protestar contra su resolución, pero tiene derecho a consignar en el acta el fundamento de la abstención.-

TITULO XIII DEL CONCEJO EN COMISION

ARTICULO 103º: El Concejo podrá constituirse en Comisión para considerar los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de Comisión.

ARTÍCULO 104º: Para que el Concejo se constituya en Comisión, deberá preceder moción de orden de uno o más Concejales aprobada por simple mayoría de votos emitidos.

ARTICULO 105º: El Concejo reunido en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y el trámite del asunto o asuntos en discusión.

ARTÍCULO 106º: La discusión del Concejo en Comisión, será siempre libre, pudiendo el Concejo cuando lo estime conveniente, declarar cerrado el debate a indicación del Presidente o moción de algún Concejal.

ARTICULO 107º: El Presidente del Cuerpo o sustituto legal presidiera siempre el Concejo en Comisión.

TITULO XIV DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 108º: El Intendente podrá concurrir a las Sesiones del H.C.D. por si o por medio de sus Secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto. En caso de invitación del cuerpo determinará los temas a informar.

ARTICULO 109º: DE LOS PEDIDOS DE INFORMES AL D.E.M: El H.C.D. podrá solicitar informes al D.E.M. y sus Secretarías conforme a lo reglamentado.

ARTÍCULO 110º: Siempre que algún Concejal proponga solicitar informes al D.E.M., lo hará en forma de "Proyecto de Comunicación".

ARTÍCULO 111º: Aprobado el proyecto de Comunicación, se comunicara al D.E.M:

- a) Si los informes solicitados se refieren a asuntos pendientes en el Concejo, se requerirán de inmediato.-
- b) Si se refieren sobre actos de la administración municipal se determinara el plazo en que ellos deben preverse.-

ARTICULO 112º: Cuando en virtud de lo dispuesto, el D.E.M o sus Secretarios decidieran concurrir al Concejo a brindar los informes, el orden de la palabra será el siguiente:

- 1) El o los Concejales solicitantes.-
- 2) El titular del Ejecutivo o sus representantes.-
- 3) Cualesquiera de los demás Concejales.-

ARTICULO 113°: Si el o los Concejales iniciadores de los pedidos de informes u otro creyera conveniente proponer alguna resolución, ordenanza, decreto, etc., relacionados a la materia que motivo el pedido, o manifestar el proceder del Concejo, su proyecto seguirá los trámites ordinarios.

ARTICULO 114° Para el caso establecido en el art, 138 in, 16 de la C.O.M., el pedido de informe al DEM o a sus secretarias a través de presidencia se realizara en casos excepcionales y de urgencia.

TITULO XV DE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL ARCHIVO POR PRESCRIPCION REGLAMENTARIA.

ARTÍCULO 115°: Los proyectos y todos los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de entrada al H.C.D, caducara de hecho y pasara con sus antecedentes al archivo.

ARTICULO 116°: La Secretaria someterá al Concejo en la primera sesión de cada uno de los Periodos Ordinarios, la nomina de expedientes, que quedaron en carpeta.

CLAUSULA TRANSITORIA:

Por única vez, y al solo efecto, constituir la Comisión Permanente de Producción y Turismo fuera del término reglamentario, en la próxima sesión ordinaria e inmediata a la aprobación del presente Reglamento.

Esquina, Corrientes, 07 de Junio de 2017.



CARLOS MARCELO OVIEDO
PRO SECRETARIO H.C.D
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA




Dr. EDUARDO A. A. BAVICINO
Pte. Honorable Concejo Deliberante
Vice-Intendente
Municipalidad de Esquina Ctes.